



Departamento de Vaupés
Municipio de Mitú - Área No Municipalizada de Papunahua
Asociación de Autoridades Tradicionales Pamijabova del Río Cuduyari
para un Gobierno Propio - UDIC
Gran Resguardo Indígena del Vaupés - Parte oriental
Resolución 0097 de Julio 28 de 2014 del Ministerio del Interior y Justicia

GRAN RESGUARDO
INDÍGENA DEL VAUPÉS
PARTE ORIENTAL

Resol. 086 de 1982 INCORA

CONTRATISTA	LUIS ALBERTO CADENA TEJEDA C.C 7.601.537 Santa Marta - Magdalena.
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"
VALOR TOTAL	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.647.140)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitu-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **LUIS ALBERTO CADENA TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número, C.C 7.601.537 de Santa Marta - Magdalena, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EI CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **COORDINADOR GENERAL** para el Convenio 01 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$23.647.140)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio



y Mapiripán como lugar de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, será de un **primer pago** por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$7.882.380), un **segundo pago** por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$7.882.380) y un **último pago** por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$7.882.380).

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASOCIACIÓN 1) Coordinar la realización de la actividades del Resguardo Naexal Lajt ubicado en el Municipio de Mapiripán, 2) Coordinar la creación del Diagnóstico Comunal Participativo (Análisis detallado de la situación actual de los recursos naturales que posee la comunidad), 3) Coordinar con la comunidad la identificación y Priorización de Problemas referentes a los impactos ambientales generados en la actualidad, 4) Coordinar con la comunidad el planteamiento de soluciones para cada impacto ambiental identificado y sus causas, 5) Supervisar la creación de la Cartografía de las afectaciones ambientales del resguardo, 6) Colaborar con los participantes para identificar necesidades, intereses y metas individuales o grupales, 7) Establecer objetivos realistas y medibles para el plan de vida, 8) Organizar y estructurar actividades y recursos para alcanzar los objetivos, 9) Coordinar la ejecución de las actividades planificadas, asegurando la disponibilidad de recursos y la participación de los individuos o grupos Supervisar y dar seguimiento al progreso del plan de vida, identificando posibles desviaciones y proponiendo ajustes, 10) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como soporte para cada uno de los pagos, 11) Mantener frente a personas ajenas la confidencialidad, tanto el mismo personal del **CONTRATISTA**, acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer de la ASOCIACIÓN, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva, 12) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL**



CONTRATISTA para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	
CC 1.019.056.547	Coordinador General del Proyecto C.C 7.601.537
Representante Legal: Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: Luis Alvaro Cadena Tejeda



CONTRATISTA	SILVANA CAROLINA BRITO SALAS C.C 57.466.974 Santa Marta - Magdalena.
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.203.568)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitú-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **SILVANA CAROLINA BRITO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 57.466.974 Santa Marta - Magdalena, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como PROFESIONAL DE APOYO ANTROPÓLOGO para el Convenio 01 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.203.568)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio



y Mapiripán como lugar de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** será de un **primer pago** por SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.067.856), un **segundo pago** por SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.067.856) y un **último pago** por SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.067.856)

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASOCIACIÓN 1) Apoyar a la realización de la actividades del Resguardo Naexal Lajt ubicado en el Municipio de Mapiripán, 2) Apoyar a la creación del Diagnóstico Comunal Participativo (Análisis detallado de la situación actual de los recursos naturales que posee la comunidad), 3) Apoyar con la comunidad la identificación y Priorización de Problemas referentes a los impactos ambientales generados en la actualidad, 4) Apoyar con la comunidad el planteamiento de soluciones para cada impacto ambiental identificado y sus causas, 5) Apoyar a la creación de la Cartografía de las afectaciones ambientales del resguardo, 6) Apoyar con los participantes para identificar necesidades, intereses y metas individuales o grupales, 7) Apoyar los objetivos realistas y medibles para el plan de vida, 8) Apoyar en la estructura de actividades y recursos para alcanzar los objetivos, 9) Apoyar a la ejecución de las actividades planificadas, asegurando la disponibilidad de recursos y la participación de los individuos o grupos Supervisar y dar seguimiento al progreso del plan de vida, identificando posibles desviaciones y proponiendo ajustes, 10) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como soporte para cada uno de los pagos, 11) Mantener frente a personas ajenas la confidencialidad, tanto el mismo personal del **CONTRATISTA**, acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer de la ASOCIACIÓN, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva, 12) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.



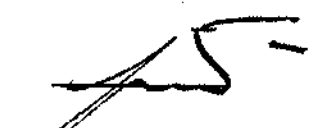
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	
CC 1.019.056.547	Antropóloga C.C. 57.466.974
Representante Legal: Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: Silvana Carolina Brito Salas



CONTRATISTA	KELLY RAQUEL CRUZ OVIEDO C.C 1.102.843.423 de Sincelejo - Sucre.
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.101.784)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitu-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **KELLY RAQUEL CRUZ OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.843.423 de Sincelejo - Sucre, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO para el Convenio 01 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.101.784).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio



y Mapiripán como lugar de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, será de un **primer pago** por TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.033.928), un **segundo pago** por TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.033.928) y un **último pago** por TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.033.928).

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASOCIACIÓN 1) Crear cronogramas de tareas y actividades para las diferentes fases del plan de vida, 2) Ayudar a evaluar opciones, analizar información y tomar decisiones informadas dentro del plan de vida, incluyendo la recopilación de datos relevantes, la identificación de alternativas y la evaluación de riesgos y beneficios, 3) Ayudar en la preparación de reportes, presentaciones y otros materiales, según sea necesario, 4) Mantener y actualizar bases de datos, registros y archivos según sea necesario, 5) Ayudar en la coordinación de actos, reuniones y conferencias, 6) Gestionar el material de oficina, los equipos y el inventario, 7) Prestar apoyo administrativo general, 8) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como soporte para cada uno de los pagos, 9) Mantener frente a personas ajenas la confidencialidad, tanto el mismo personal del **CONTRATISTA**, acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer de la ASOCIACIÓN, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva, 10) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio



provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	
CC 1.019.056.547	Apoyo Administrativo CC 1.102.843.423
Representante Legal: Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: Kelly Raquel Cruz Oviedo



Departamento de Vaupés
Municipio de Mitú – Área No Municipalizada de Papunahua
Asociación de Autoridades Tradicionales Pamijabova del Río Cuduyari
para un Gobierno Propio – UDIC
Gran Resguardo Indígena del Vaupés - Parte oriental
Resolución 0097 de Julio 28 de 2014 del Ministerio del Interior y Justicia

GRAN RESGUARDO
INDÍGENA DEL VAUPÉS
PARTE ORIENTAL
Resol. 086 de 1982 INCORA

CONTRATISTA	CRISTHIAN FELIPE ABRIL PALACIOS C.C 121.888.059 de Villavicencio - Meta
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.652.676)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitu-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **CRISTHIAN FELIPE ABRIL PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.888.059 de Villavicencio - Meta, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como PROFESIONAL DE APOYO AMBIENTAL para el Convenio 01 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.652.676).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.



CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio y Mapiripán como lugar de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, será de un **primer pago** por CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.550.892), un **segundo pago** por CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.550.892) y un **último pago** por CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.550.892).

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ASOCIACIÓN** 1) Diseñar y ejecutar estrategias de socialización dirigidas a la comunidad para fomentar la adopción de prácticas de consumo sostenible, priorizando el uso consciente de recursos naturales y la reducción del impacto ambiental en las actividades cotidianas, 2) Implementar procesos de sensibilización comunitaria sobre el adecuado manejo de residuos, incentivando la reutilización de materiales cuando sea viable, y asegurando la correcta separación, disposición y reciclaje de desechos, conforme a la normatividad ambiental vigente. 3) Desarrollar e impartir contenidos pedagógicos orientados al reconocimiento, respeto y conservación de la flora y fauna locales, promoviendo prácticas que eviten la degradación de los ecosistemas, minimicen la contaminación y favorezcan el cuidado integral del territorio. 4) Liderar procesos de información y concientización dirigidos a los distintos actores sociales sobre la importancia de la protección del entorno natural, socializando buenas prácticas ambientales que contribuyan al fortalecimiento de una cultura ecológica dentro del marco del plan de vida comunitario, 5) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como soporte para cada uno de los pagos. 6) Mantener frente a personas ajenas a la **ASOCIACIÓN**, la confidencialidad, tanto el mismo personal del **CONTRATISTA**, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer de la **ASOCIACIÓN**, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva. 7) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios



por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. Parágrafo Primero - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. **Parágrafo Segundo.** - **EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	
CC 1.019.056.547	Ingeniero Ambiental C.C 1.121.888.059
Representante Legal Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: Cristhian Felipe Abril Palacios



CONTRATISTA	HERMES ANDRES GARCIA TORRES C.C 80.883.040 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	<i>"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"</i>
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.649.861)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitu-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **HERMES ANDRÉS GARCÍA TORRES**, de la identificado con cédula de ciudadanía número 80.883.040 de Bogotá D.C. y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **TRADUCTOR** para el Convenio 01 de 2025 *"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"*

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.649.861)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio y Mapiripán como lugar de ejecución. .



CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, será de un **primer pago** por UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.883.287), un **segundo pago** por UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.883.287) y un **último pago** por UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.883.287).

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASOCIACIÓN, 1) Traducir documentos técnicos de las distintas fases en el proyecto de construcción del plan de vida, asegurando la fidelidad al significado original y adaptando el lenguaje al contexto cultural y técnico, 2) Interpretar las actividades programadas durante las distintas fases, asegurando una comunicación clara y efectiva entre diferentes partes interesadas, 3) Investigar y utilizar la terminología técnica específica en ambos idiomas para asegurar la precisión y la correcta comprensión, 4) Considerar las diferencias culturales y lingüísticas al traducir y adaptar la información, para evitar malentendidos y conflictos, Ofrecer asesoramiento lingüístico a los diferentes miembros del equipo, aclarando dudas y asegurando que todos comprendan la información relevante, Revisar y corregir los materiales traducidos para garantizar su exactitud, integridad y fluidez, 5) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información necesaria e imprescindible que previamente requiera el **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.



PARÁGRAFO PRIMERO - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	Hermes andres Garcia torres
CC 1.019.056.547	Traductor C.C 80.883.040
Representante Legal Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: Hermes Andres Garcia Torres



CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIAL EL CARIBEÑO S.A.S. NIT 900.965.959
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"
VALOR TOTAL	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.640.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARÍ** PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC identificada con el NIT 900167925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.056.547 de Mitu-Vaupés, según Resolución 0170 de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior, y por otra parte **TRANSPORTE ESPECIAL EL CARIBEÑO S.A.S.**, identificado con NIT 900.965.959, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EI CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA PROPORCIONAL para el Convenio 01 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de TRES (3) MESES. Desde el 27 de junio hasta el 26 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.640.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar: en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecen los Municipios de Villavicencio



Departamento de Vaupés
Municipio de Mitú - Área No Municipalizada de Papunahua
Asociación de Autoridades Tradicionales Pamijabova del Río Cuduyari
para un Gobierno Propio - UDIC
Gran Resguardo Indígena del Vaupés - Parte oriental
Resolución 0097 de Julio 28 de 2014 del Ministerio del Interior y Justicia

GRAN RESGUARDO
INDÍGENA DEL VAUPÉS
PARTE ORIENTAL

Resol. 086 de 1982 INCORA

y Mapiripán como lugar de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** será de un **primer pago** por DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.880.000), un **segundo pago** por DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.880.000) y un **último pago** por DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.880.000).

Que se pagarán una vez finalizada las fases de la Construcción del Plan Integral de vida Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá remitir su cuenta de cobro o factura, su RUT, certificado de que es o no declarante de renta, el formato para calificación como sujeto de retención en la fuente y en general los documentos contables necesarios para efectuar las deducciones tributarias que la ley ordene, el pago de Seguridad Social en que se encuentre obligado, y un informe detallado de sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Prestar y garantizar la prestación de servicios profesionales independientes como Profesional social de apoyo en el proyecto que ejecuta el **CONTRATANTE** mediante las actividades y con los alcances descritos. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASOCIACIÓN 1) Servicio de transporte en la modalidad de transporte especial y carga proporcional, 2) El **CONTRATISTA** garantizará la disponibilidad permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para el traslado de cuatro (4) profesionales desde la ciudad de Villavicencio hacia el RI Naexal Lajt, ubicado en jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta, y en sentido inverso, conforme a los requerimientos operativos establecidos por **EL CONTRATANTE**. 3) El vehículo dispuesto para la prestación del servicio deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con los requisitos mecánicos, técnicos y de seguridad exigidos por las autoridades competentes, asegurando la protección, comodidad y bienestar de los ocupantes durante todo el recorrido. 4) El conductor asignado deberá estar debidamente habilitado, capacitado y acreditado para el manejo de vehículos de transporte especial, cumpliendo con los criterios de idoneidad, seguridad, responsabilidad y conocimiento normativo, garantizando así una operación eficiente y segura durante la ejecución del servicio. 5) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente y disponible para revisión, en todo momento, la documentación legal exigida para cada vehículo afectado a la operación, incluyendo: a) Tarjeta de propiedad del vehículo; b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); c) Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

La carencia, vencimiento o irregularidad de cualquiera de estos documentos constituirá una falta grave y podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por incumplimiento. 6) Presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, como soporte para cada uno de los pagos. 7) Mantener frente a personas ajenas a la ASOCIACIÓN, la confidencialidad, tanto el mismo personal del **CONTRATISTA**, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer de la ASOCIACIÓN, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que únicamente se utilice para los fines pertinentes del presente contrato, obligándose a su total reserva. 8) Responder por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información



necesaria e imprescindible que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4) Pagar el precio pactado a cambio de la prestación independiente de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; procurar y facilitar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este contrato. 5) Reconocer autonomía a **EL CONTRATISTA** para la efectiva ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. Parágrafo Primero - Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL CONTRATISTA**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. Parágrafo Segundo. - **EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA**, pagará al **EL CONTRATANTE** a título de sanción o pena, una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto, una vez le haya sido notificada por escrito tal sanción al **CONTRATISTA**.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato en constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 27 días de junio de 2025.

	
CC 1.019.056.547	Transporte NIT 900.965.959
Representante Legal: Jhon Fredy Arango Trujillo Asociación De Autoridades Tradicionales Pamijabova Del Río Cuduyari Para Un Gobierno Propio-UDIC	Contratista: TRANSPORTE ESPECIAL EL CARIBENO S.A.S.